

*Cámara Nacional Electoral*  
*Comisión de Preadjudicaciones*

**DICTAMEN N° 12/2017**

**EXPEDIENTE "UAF" 49/2017**  
**Licitación Privada N° 7/2017**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017.-

Visto el presente expediente "UAF" 49/2017, por el cual tramita la **Licitación Privada N° 07/2017** a efectos de contratar los trabajos de construcción -con inclusión de materiales y mano de obra- de un núcleo sanitario (damas/caballeros) y de un *office*, y la intervención del pasillo de acceso a los aludidos espacios de servicios, en el segundo subsuelo del edificio sede de la Cámara Nacional Electoral, todo ello en el marco del proceso de refuncionalización, modernización y adecuación edilicia que lleva adelante el Tribunal, esta Comisión manifiesta:

Que según consta a fojas 95 en el acto de apertura a la convocatoria en trámite se presentan dos (2) ofertas: nº 1 *BITACORA CONSTRUCCIONES SA* y nº 2 *MAJO CONSTRUCCIONES SA*.-

Que de fojas 96 a 154 y de 236 a 259 luce la presentación efectuada por la oferta nº 1, y de fojas 155 a 222 y fojas 260 a 275 la de la oferta nº 2. A fojas 98 y fojas 183 se exhiben las certificaciones de las visitas efectuadas por los proponentes.-

Que a fojas 230 la Unidad de Administración Financiera solicita la intervención de la División Intendencia del Tribunal, a los fines de verificar si las ofertas recibidas se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego que rige la presente contratación, oportunamente suministradas por ese área técnica (cf. fs. 27/64).-

Que a fojas 231 el Jefe de la dependencia da cumplimiento al requerimiento formulado, estableciendo que ambas propuestas cumplen con las especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto, esta Comisión expresa que las presentaciones efectuadas por los dos oferentes resultan técnicamente admisibles y se ajustan a los requerimientos del pliego oficial.-

Que a fojas 228 obra el informe elaborado por la Unidad de Administración Financiera que comprende el análisis formal de las ofertas -de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por la Resolución CM N° Resolución 254/15- y la verificación y control de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación propiciada.-

Que, con el objeto de completar la documentación faltante en las respectivas presentaciones, la Unidad de Administración Financiera el 6 de diciembre de 2017 intimó (cf. fs. 232) al oferente *BITACORA CONSTRUCCIONES SA* para que proceda al reemplazo de la garantía del mantenimiento de la propuesta presentada en pagaré por cualquiera de las formas descriptas en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones citado, equivalente al cinco por ciento (5%) del precio total de la correspondiente oferta (Cláusulas Generales: artículo 5), y para que acompañe el balance general firmado por Contador Público Nacional y certificado

por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción (Cláusulas Generales: artículo 2 punto 4.2 - Resolución AG 10/2016, Anexo A Documentación general a presentar por los oferentes: Personas Jurídicas). Con afín propósito se intimó a *MAJO CONSTRUCCIONES SA* (cf. fs. 234) para que acompañe la documentación impositiva y previsional, y contable exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. Todo ello, con cargo de presentación “*dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida[s]*” las respectivas notificaciones, dejando constancia “*que el incumplimiento total o parcial de cualquiera de los puntos enumerados, podrá determinar la desestimación de la oferta en la presente Licitación*”.-

Que a fojas 236/259 obra la documental aportada -a requerimiento de la Unidad de Administración Financiera- por la firma *BITACORA CONSTRUCCIONES SA*, mediante la que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 4.2 del artículo 2, y del artículo 5 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, y de fojas 260 a 275 la presentada por *MAJO CONSTRUCCIONES SA* dando por conformada la documentación contable exigida por el aludido pliego oficial.-

Que, a todo evento, corresponde poner de manifiesto que la firma *MAJO CONSTRUCCIONES SA* no ha presentado el Certificado Fiscal para Contratar (documentación impositiva y previsional), no obstante, ofrece copia de la Multinota solicitando su otorgamiento, cuya presentación ante la AFIP data del pasado 27 de octubre (cf. fs. 157); y que a la fecha se encuentra cumplido el plazo que establece el artículo 5 de la Resolución General N° 135 AFIP -y sus modificatorias- (“*...la procedencia para emitir el certificado o su denegatoria será resuelta [...] dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de formulada la respectiva solicitud...*”). No obstante, a fs. 275 fue agregada una exposición de motivos, con fecha 15 del corriente mes, por la que el licitante, en razón del requerimiento formulado por la Unidad de Administración Financiera, expresa las razones de la demora incurrida.-

Que, consecuentemente, del cotejo de la documentación obrante en los presentes actuados, resulta que el oferente n° 1 *BITACORA CONSTRUCCIONES SA* ha presentado -en tiempo y forma- la documentación exigida en las disposiciones generales del Pliego de Bases y Condiciones; en tanto que el oferente n° 2 *MAJO CONSTRUCCIONES SA* no ha dado cumplimiento fehaciente con la presentación de la documentación impositiva y previsional del pliego oficial (Certificado Fiscal para Contratar).-

Que a fojas 229 obra el cuadro comparativo de precios confeccionado por la Unidad de Administración Financiera, conforme el procedimiento establecido en el artículo 102 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado Resolución CM N° Resolución 254/15.-

Que, a efectos de determinar la oferta más conveniente, corresponde señalar que los valores económicos de las cotizaciones globales ofrecidas por las dos firmas oferentes

*Cámara Nacional Electoral*  
*Comisión de Preadjudicaciones*

resultan inferiores en un 15,49% y en un 9,03%, respectivamente, a la estimación presupuestaria efectuada (cf. fs. 22) -conforme los valores de mercado (cf. fs. 2)-; encontrándose por consiguiente -las dos cotizaciones- dentro del margen de admisibilidad utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la equidad de la propuesta.-

Que a fojas 281 la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura informa que de acuerdo a la consulta efectuada en los registros del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge el oferente *BITACORA CONSTRUCCIONES SA* registra una sanción por incumplimiento contractual; fue multado -por mora en la entrega de lo contratado- mediante Resolución SAG N° 37/17. A mayor abundamiento se deja constancia que la Resolución aludida fue dictada en el expediente N° 13-00600/17, en relación a las actuaciones N° 14-1822/13 del registro de la Dirección General de Administración Financiera, por el cual tramitó la Licitación Privada N° 377/15, aprobada mediante Resolución AG N° 1210/16 que adjudicó el renglón N° 1 a la firma citada.-

En atención a las consideraciones que anteceden, esta Comisión de Preadjudicaciones resuelve aconsejar:

1º) Adjudicar la Licitación Privada N° 7/2017, a efectos de contratar los trabajos de construcción -con inclusión de materiales y mano de obra- de un núcleo sanitario (damas/caballeros) y de un *office*, y la intervención del pasillo de acceso a los aludidos espacios de servicios, en el segundo subsuelo del edificio sede de esta Cámara Nacional Electoral, por **valor equitativo y menor precio admisible**, al oferente n° 1 *BITACORA CONSTRUCCIONES SA* de acuerdo a su oferta de fojas 96/154 y 236/259, por el importe total de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000).-

2º) No atender en esta instancia la oferta n° 2 *MAJO CONSTRUCCIONES SA*, obrante a fojas 155/222 y fojas 260/275; no obstante ofrecer cotización equitativa, deviene segunda en orden de mérito en razón de que el valor económico resulta superior al ofrecido por el oferente n° 1, además de no haber dado cumplimiento fehaciente con la presentación de la documentación impositiva y previsional exigida por el Pliego de Bases y Condiciones.-

Remítase al señor Secretario de Actuación Electoral, a sus efectos.-

Sirva la presente de atenta nota de elevación.-